

RESOLUCION  
EXENTA 6A.3/Nº 00879 02 MAY 2016

**MATERIA: RECHAZA PAGO DE BONOS ATENCION DE SALUD.**

**VISTOS** Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N°1/05; D.S. N° 46 del 14 de marzo de 2014, las facultades que me confieren la Resolución N° 1.274/98 sobre Delegación de Facultades del Director del Fondo Nacional de Salud, la Resolución Exenta 3.2D/N° 1298, 3.2D/N° 554, 3.2D/N° 837, todas del año 2014, la Resolución 2H/N° 1937/2011 y Resolución N° 1600/2008 que refundió el texto de la Resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Nota Interna 6A.2.3/N° 18 de Sucursal VIÑA NORTE, que envía solicitud de autorización pago con copia de Bonos, sin haber sido cobrados, N° de ingreso 60.
- 2.- Que por tratarse de documento valorado NOMINATIVO, la Normativa vigente establece que los BAS deben ser pagados al prestador identificado en estos.
- 3.- La solicitud del Prestador CLINICA REÑACA S. A. R.U.T. N° 79.576.810-6 y los documentos que fueron revisados por esta Dirección Zonal para que se autorice pago de BAS sin haber presentado el original de estos y sin haber sido cobrados.
4. Que el procedimiento de pago vigente, establece que **todo BAS debe ser presentado a cobro en cualquier oficina del Banco BBVA**, situación que en este caso no se ha producido según registro de los sistemas de Fonasa revisados. Agradeceré a Ud., iniciar presentación de BAS (10) por \$ 1.360.850, en Oficinas de Banco en comento.
- 5.- Que no se ha dado cumplimiento a la exigencia contenida en el Procedimiento de Pago de Bonos Sin Original, específicamente en lo que se refiere a la presentación de la respectiva Constancia ante Carabineros de Chile, relacionada con el extravío de Bonos de Atención de Salud, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

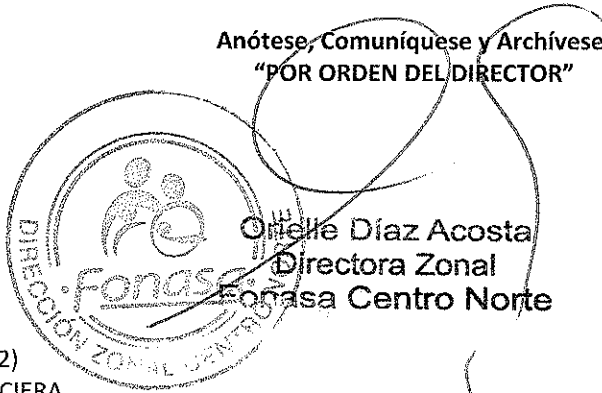
- 1.- **Rechazase** el pago de Bono de Atención de Salud

"BAS" Folios N°:

317156303	317156304	317156305	317156306	317156307	317156308	317156309
317156310	317155791	317155792	-----	-----	-----	-----

(Tot. 10 Bas 105 Prest.), por un monto total de \$1.360.850.-, dado que no cumple con las exigencias establecidas en el Procedimiento de Pago vigente, según lo señalado en puntos 4 y 5 de los Considerando del presente documento.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



M.R.M./AEM/aem

DISTRIBUCION:

UNIDAD CONTROL DE PRESTACIONES (2)  
SUBDEPTO. DE PROGRAMACION FINANCIERA  
Oficina de Partes (Afecta artículo 7° letra g, ley 20.285) ✓

**OBSERVACIÓN:** Todas las ordenes de atención que se encuentren incompletas e incluidas en esta resolución deben ser llenadas (fecha de atención y firma del prestador, según corresponda) antes de ser presentados a cobro.